

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

<b>ACTA DE REUNIÓN N° 001</b>	<b>FECHA DE LA REUNIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
		17	05	2024
	<b>HORA DE INICIO</b>	9:14 a.m.	<b>HORA DE FINALIZACIÓN</b>	11:39 a.m.
<b>REUNIÓN INTERNA</b>		<b>DEPARTAMENTO / CIUDAD</b>	<b>BRICEÑO - BOYACÁ</b>	
<b>REUNIÓN EXTERNA</b>	X	<b>DEPENDENCIA QUE PRESIDE</b>	Vicepresidencia de Contratación y Titulación ANM – Grupo de Contratación Minera.	

<b>INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN</b>	
<b>TEMA</b>	<b>Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.</b>
<b>OBJETIVO</b>	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.

<b>ORDEN DEL DÍA / AGENDA</b>		
<b>No.</b>	<b>TEMA</b>	<b>RESPONSABLE</b>
1	Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión	Nayive Carrasco Patiño - Agencia Nacional de Minería Julieth Marianne Laguado Endemann – Agencia Nacional de Minería
2	Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero	Nayive Carrasco Patiño - Agencia Nacional de Minería Julieth Marianne Laguado Endemann – Agencia Nacional de Minería
3	Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero	Pablo Andrés Rodríguez Buitrago - Agencia Nacional de Minería
4	Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros	Pedronel Villamil Castro – Alcalde Municipal Wilmer Benítez Martínez – Secretaría de Planeación
5	Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.	Julieth Marianne Laguado Endemann – Agencia Nacional de Minería Pablo Andrés Rodríguez Buitrago - Agencia Nacional de Minería Pedronel Villamil Castro – Alcalde Municipal Wilmer Benítez Martínez – Secretaría de Planeación

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

<b>6</b>	Concertación con autoridades locales.	Julieth Marianne Laguado Endemann – Agencia Nacional de Minería Wilmer Benítez Martínez – Secretaría de Planeación Pedronel Villamil Castro – Alcalde Municipal Wilmer Benítez Martínez – Secretaría de Planeación Karen Daniela Ortiz – Personera Municipal Hernando Sánchez – Concejo Municipal Fabio Enrique Rocha – Concejo Municipal Alexander Cañón – Concejo Municipal Marcos Montañez – Concejo Municipal Gonzalo Ramírez – Concejo Municipal Cristián Gonzales – Concejo Municipal Isel Ordoñez Sánchez – Concejo Municipal Hermes Puerto Camargo – Corpoboyacá Nayive Carrasco Patiño – Agencia Nacional de Minería Julieth Marianne Laguado Endemann – Agencia Nacional de Minería Pablo Andrés Rodríguez Buitrago - Agencia Nacional de Minería
<b>7</b>	Otras proposiciones y varios.	

<b>DESARROLLO DE LA REUNIÓN</b>
<p style="text-align: center;"><b>1. Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.</b></p> <p>Entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Municipio de Briceño, departamento de Boyacá, se lleva a cabo reunión presencial, con el fin de adelantar la actividad de reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales establecida en el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras (APM), se aclara que la sesión será grabada.</p> <p>En ese sentido se hace presentación por parte de los asistentes a la reunión, por parte de la Agencia Nacional de Minería: Julieth Marianne Laguado Endemann - Gerente de Contratación y Titulación, Nayive Carrasco Patiño - Abogada del Grupo de Contratación, Pablo Andrés Rodríguez Buitrago Geólogo – SIG - Grupo de Contratación Minera; por parte de la Alcaldía Municipal de Briceño: Pedronel Villamil Castro – Alcalde Municipal, Wilmer Benítez Martínez – Secretaría de Planeación, Karen Daniela Ortiz – Personera Municipal, Hernando Sánchez – Concejo Municipal, Fabio Enrique Rocha – Concejo Municipal, Alexander Cañón – Concejo Municipal, Marcos Montañez – Concejo Municipal, Gonzalo Ramírez – Concejo Municipal, Cristián Gonzales – Concejo Municipal, Isel Ordoñez Sánchez – Concejo Municipal; por parte de Corpoboyacá: Hermes Puerto Camargo en calidad de Gerente de la Regional Pauna.</p> <p>Instalada la reunión por parte de la Gerente de Contratación y Titulación - Julieth Marianne Laguado Endemann y el alcalde Pedronel Villamil Castro – Alcalde Municipal de Briceño - Boyacá, se procede a dar continuación a la misma indicando el objeto de la misma; en este sentido, la ANM manifiesta que el objetivo de la reunión es poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio con que cuenta la ANM; así como coordinar las diferentes actividades susceptibles de desarrollar según el uso del suelo y las diferentes actividades a ejecutar en el subsuelo del Municipio; lo anterior, considerando las competencias y facultades a cargo de cada una de las entidades que aquí intervienen respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables mineros en las áreas donde se encuentran solicitudes viabilizadas por parte de la ANM.</p>

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

Antes de iniciar con el desarrollo de la reunión, la ANM hace a los presentes una breve explicación del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras adoptado mediante la **Resolución No. 1099 de 2023** y el cual se está implementando en el municipio.

En este punto se precisa que en los últimos días se realizaron reuniones virtuales entre profesionales de la ANM y de la Alcaldía Municipal a efectos de cruzar y analizar la información de georreferenciación del Municipio y en particular de las áreas donde se encuentran ubicadas las solicitudes mineras viabilizadas, tanto de la contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, como de la que reposa en los instrumentos de planificación territorial del municipio de **Briceño - Boyacá** con el fin de poder establecer con mayor precisión en esta reunión las áreas que son susceptibles de la actividad minera.

A partir de estos elementos, se hacen las siguientes intervenciones:

Desde Corpoboyacá se menciona que en este espacio es muy importante dar a conocer las funciones de las instituciones que están participando en la reunión. Ahí se empieza a entender cuál es la participación transversal dentro del proceso. Cuál es la función del municipio, de Corpoboyacá y de la ANM en estos procesos, así como la participación de las comunidades. Indica que la mayor dificultad es que la comunidad piensa que puede tomar decisiones frente al otorgamiento de los títulos, además aclara que un título no significa una licencia ambiental para explotar.

La ANM señala que hay diferentes sentencias que han dicho que no existe el veto a la minería, por tanto, las comunidades no pueden realizar veto a la minería. Si bien no hay veto, lo que se viene haciendo la ANM es poder escuchar a las comunidades y poder llegar a posibles acuerdos. Se resalta que es muy importante que el proponente conozca la situación del porqué hay oposición a realización de un proyecto minero, adicionalmente se informa que en los espacios pedagógicos, la ANM está comunicando claramente a las comunidades que no existe un veto a la minería.

Desde la Corpoboyacá se menciona que estos procesos conllevan un desgaste administrativo por la cantidad de objeciones que se generan. Se denuncian impactos de la minería y por eso se actúa a través de un plan de manejo ambiental. Cita como ejemplo que en el caso de un título grande se presentan circunstancias, tales como que el título puede tener nacimientos de agua, zonas de protección forestal, zonas de reserva y para eso son los estudios que determinan en dónde se puede hacer o no la minería. Por lo que informa que eso es importante en los procesos de participación, definirles en cuáles circunstancias hay determinaciones técnicas. Cita que en algunas ocasiones las comunidades pueden entender una información diferente, por esta razón, se espera que quede clara la información, dado que el recorrido y la experiencia que se conoce del territorio respecto a la parte minera, sobrepasa el límite de la participación, y esto genera conflictos, por lo que finaliza señalando que lo que se hace desde la Corporación es cumplir las normas ambientales.

La ANM menciona que en los espacios de pedagogía se está aclarando esta información e inquietudes, por ejemplo, quién otorga una licencia ambiental. Se manifiesta además, frente a la intervención que hace la Corporación, que la autoridad minería tiene un régimen jurídico y tiene la Ley 685 de 2001, que es la que actualmente rige a la ANM. La cual dice cómo se debe hacer la evaluación de los contratos de concesión minera y definir si se otorga o no el título. Asimismo se trae a mención una de las sentencias más importantes, que es la sentencia de unificación SU-095 de 2018, la cual dice, que el régimen legal tienen que articularse con los principios constitucionales, porque estas decisiones, si bien la competencia es de la autoridad minera nacional para otorgar contratos, las decisiones tienen impactos en los territorios y, en las comunidades. En atención a eso, se señala que se socializan las propuestas para garantizar la participación de estas comunidades frente a estas decisiones. Sin embargo, se precisa que la Corte Constitucional ha manifestado y ordenado al Congreso de la República que expida una Ley de Participación, pero mientras esto ocurre, se ha ordenado garantizar la participación de las comunidades en estos procesos, y por esto se ha fortalecido el procedimiento para Audiencias Públicas Mineras. En ese orden de ideas, la implementación y el fortalecimiento de este procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, busca aplicar los principios de coordinación, de concurrencia y subsidiariedad, así como garantizar los derechos de participación de las comunidades. La ANM manifiesta que si bien, es complejo, la ANM está por todo el país, y se tienen varios equipos, con quienes se busca mitigar un poco los

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

impactos que se están viendo en los grandes títulos, así las cosas, se precisa que la idea es abordarlos de manera diferente con las competencias que tiene cada una de las entidades, y entender el contexto ante el otorgamiento del contrato, para poder también mitigar el impacto que estas decisiones tienen en los territorios.

## 2. Explicación del proceso de titulación minera y el ciclo minero.

A continuación, el equipo de la ANM, hace una presentación sobre el proceso de titulación minera y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía Municipal y hace parte integral de esta Acta), lo anterior con el fin que el ente territorial comprenda claramente el desarrollo de los proyectos mineros.

## 3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.

A continuación, la ANM hace una presentación a los representantes del ente territorial de la información minera del municipio, de acuerdo a lo que reposa en el Sistema Integrado de Gestión Minero - Anna Minería.

Se hace una exposición del mapa del municipio con los títulos mineros que se encuentran actualmente otorgados y vigentes, así como de las solicitudes Vigentes de concesión que se encuentran radicadas en el municipio, presentaciones que se ponen a disposición de la entidad territorial y las cuales hacen parte integral de esta acta.

De otro lado se expone por parte de la ANM, la presentación del mapa del municipio con las solicitudes de concesión que se encuentran actualmente viabilizadas, es decir, que han cumplido a la fecha con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y de certificación ambiental en cumplimiento de la sentencia denominada "Ventanilla Minera", y que están actualmente dentro del procedimiento de Audiencia Pública Minera; solicitudes que corresponden a las siguientes placas:

En este sentido, se subraya por la ANM que los títulos mineros que se encuentran inscritos en **RUCOM** (Registro Único de Comercializadores de Minerales), implica que ya cuentan con PTO (Programa de Trabajo y Obras) y Licencia Ambiental aprobados, precisando que de los **10 títulos mineros, 06 Títulos Mineros NO cuentan con RUCOM y 04 Títulos Mineros Cuentan con RUCOM**, así mismo se aclara que esta información se puede descargar de Anna Minería o se puede compartir posteriormente.

Descripción	Cantidad
TÍTULOS MINEROS	10
SOLICITUDES VIGENTES	06
<b>PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICAMENTE</b>	<b>03</b>

Se precisa a los presentes que la clasificación de la minería se da de acuerdo a las hectáreas del título minero, es así como de acuerdo con lo establecido en la Decreto No.1666 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", en su Artículo 2.2.5.1.5.4 que establece la Clasificación de la minería en pequeña, mediana y gran escala en etapa de exploración, o construcción y montaje. de la siguiente manera:

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

CLASIFICACIÓN	No. HECTÁREAS
Pequeña	Menor o igual a 150
Mediana	> a 150, <= 5000
Grande	> a 5,000, <= 10,000

Aclarado lo anterior, se informa que, de las **06** solicitudes vigentes presentadas en el municipio, clasificadas de acuerdo al área en pequeña, mediana minería y gran minería; actualmente se encuentran **03 propuestas de contrato de concesión viabilizadas**, es decir, que han cumplido a la fecha con los requisitos **jurídicos, técnicos, económicos y de certificación ambiental en cumplimiento de la sentencia denominada “Ventanilla Minera”**, y que están actualmente dentro del procedimiento de Audiencia Pública Minera. De las solicitudes vigentes en el municipio, se aclara que las **03 solicitudes viabilizadas son de Materiales de Construcción, Piedras Preciosas y Metales Preciosos, y son Propuestas de Contrato de Concesión (PCC)**; se encuentran principalmente en las siguientes veredas: Tarpeya, Yopos, Tabor, Betania, Minachal y Moray .

Antes de entrar al análisis de cada una de las **03 placas**, se realizan las siguientes observaciones:

La ANM aclara las actividades que se pueden o no desarrollar en las diferentes etapas del ciclo minero.

La ANM aclara frente a la ubicación de veredas donde se encuentran las solicitudes de las áreas que, la ANM trabaja con información oficial del DANE y del IGAC; por tanto, las veredas pueden tener otros nombres o no estar actualizados según la información que tiene el municipio.

Se expone por parte de la ANM, la presentación del mapa del municipio con las solicitudes de concesión que se encuentran actualmente viabilizadas, solicitudes que corresponden a las siguientes placas:

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>OG2-14221</b>
<b>GRUPO DEMINERALES</b>	PIEDRAS PRECIOSAS
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	02 JULIO DE 2013
<b>PROPONENTE</b>	ALBA NOHORA CORTES DE FLORIAN
<b>ÁREA DEFINIDA</b>	<b>501,5774 HECTÁREAS</b>
<b>UBICACIÓN</b>	BRICEÑO – BOYACÁ / TARPEYA - YOPOS

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>506412</b>
<b>GRUPO DEMINERALES</b>	METALES PRECIOSOS
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	28 JULIO DE 2022
<b>PROPONENTE</b>	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
<b>ÁREA DEFINIDA</b>	<b>409,8136 HECTÁREAS</b>
<b>UBICACIÓN</b>	BRICEÑO – BOYACÁ / TABOR - BETANIA

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	<b>FORMATO</b>	VERSIÓN: 1
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	FECHA VIGENCIA:

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>502031</b>
<b>GRUPO DEMINERALES</b>	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	29 JUNIO DE 2021
<b>PROPONENTE</b>	PAVIMAQUINAS SAS
<b>ÁREA DEFINIDA</b>	<b>144,3731 HECTÁREAS</b>
<b>UBICACIÓN</b>	BRICEÑO – BOYACÁ / MINACHAL - MORAY

**4. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros<sup>1</sup>.**

Frente a las solicitudes de contrato de concesión que se muestran en el municipio, la Entidad Territorial presenta su instrumento de planificación territorial, el cual es adoptado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 027 del 28 de diciembre del año 2000; en el cual se establece la reglamentación de los usos del suelo y que se encuentra actualmente en actualización.

**5. Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.**

En este punto de la reunión las partes entran a analizar cada una de las solicitudes que se encuentran viabilizadas por la ANM y que se encuentran dentro del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación territorial, de la siguiente manera:

- Placa OG2-14221:** localizado en la Vereda Tarpeya y yopos, se encuentra en la categoría “ÁREA AGROPECUARIO”, especializada en el mapa, y reglamentada en el artículo No. 146, y en la sub categoría, “USO AGROPECUARIO INTENSIVO” y en la categoría “ÁREA MINERA”, especializada en el mapa, y reglamentada en el artículo No. 147°, y en las sub categorías, “MATERIAL CONSTRUCCIÓN”, del acuerdo No. 027 de fecha 28 de diciembre del 2000, por medio del cual se actualiza y ajusta el Esquema de Ordenamiento Territorial, estableciendo el siguiente régimen de usos:

**CATEGORIA: ARTICULO No 146: “USO AGROPECUARIO”. JERARQUÍA DE USO AGROPECUARIO INTENSIVO (Ag/I)** 92,95% Sistemas agrosilvopastoriles y cultivos asociados. Son suelos de alta capacidad agrológica. Áreas rurales destinadas a prácticas agrícolas de cultivos semipermanentes y transitorios. Corresponden a esta práctica los cultivos como la caña panelera, el Café, La Guayaba, el Plátano, Yuca, Maíz, Frijol y otras leguminosas.

**Uso principal:** Explotación agrícola de cultivos semipermanentes y transitorios con alta intensidad de laboreo. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de bosques productores – protectores.

**Usos compatibles:** Conservación de nacimientos de agua, vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y silvicultura.

**Usos condicionados:** Granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria.

<sup>1</sup> CERTIFICADOS USO DE SUELO POLIGONOS MINEROS - BRICEÑO BOYACÁ. Secretaría de Planeación, Briceño, Boyacá, 16 de mayo de 2024.

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

Usos prohibidos: Usos Urbanos y suburbano, industria de transformación y manufacturera

**CATEGORIA: ARTICULO No 147: “USO MINERO”**

**JERARQUÍA DE USO MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (Mct) 7,05%**

Corresponde a estas categorías, las áreas que potencialmente presentan vocación para ser explotadas de acuerdo a sus características. Estas zonas de explotación requieren para su aprovechamiento un plan de manejo ambiental de conformidad con los términos de referencia que expida Corpoboyacá, como máxima autoridad ambiental regional. Estas zonas están referenciadas y se pueden consultar en las memorias del Esquema de Ordenamiento Territorial. Hace referencia a las actividades mineras de materiales de construcción, material de arrastre de río, agregados, Carbón y otros minerales como las esmeraldas.

Frente a las observaciones de esta placa el Presidente del Concejo Municipal indica que ese terreno, queda en el rincón del municipio, no hay ni siquiera vías de acceso, precisa a los presentes que es desde donde la señora Miryam hacia abajo, y no hay viviendas urbanas que se impacten.

2. **Placa 506412:** Localizado en la Vereda Tabor, se encuentra en la categoría “ÁREA AGROPECUARIO”, especializada en el mapa, y reglamentada en el artículo No. 146, y en la sub categorías, “USO AGROPECUARIO INTENSIVO Y USO AGROPECUARIO SEMI-INTENSIVO”, en la categoría “FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA”, especializada en el mapa, y reglamentada en el artículo No. 143 y en la sub categoría “BOSQUE NATURAL CON RASTROJO” y en la categoría “ÁREA RESTAURACIÓN MORFOLOGICA Y PAISAJISTICA” especializada en el mapa, y reglamentada en el artículo No. 145, del acuerdo No. 027 de fecha 28 de diciembre del 2000, por medio del cual se actualiza y ajusta el Esquema de Ordenamiento Territorial, estableciendo el siguiente régimen de usos:

**CATEGORIA: ATICULO No 146: “USO AGROPECUARIO” -**

**JERARQUÍA DE USO AGROPECUARIO SEMI-INTENSIVO (Ag/Si) 2,75%**

Áreas rurales destinadas a los sistemas silvopastoriles; esta práctica está asociada con el pastoreo de ganado bovino y la protección de suelos y corrientes de agua Cultivos densos como la caña de azúcar, suelos de mediana capacidad agrológica.

Uso principal: Explotación silvopastoril en ladera y zonas de bosques sucesional. Se debe dedicar como mínimo el 50% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de bosques productores – protectores.

Usos compatibles: Vivienda del propietario y trabajadores, pastoreo semi-intensivo de ganado y silvicultura con tecnología apropiada.

Usos condicionados: Recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios y minería.

Usos prohibidos: Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

**JERARQUÍA DE USO AGROPECUARIO TRADICIONAL (AG/T) 37,57%:**

Se consideran como zonas rurales de actividad agrícola y se caracteriza por la explotación de cultivos que requieren prácticas de mínima labranza. La predominancia es de cultivos semilimpios permanentes en relieve quebrado con baja capacidad agrológica. (Ver mapa de uso recomendado)

Uso principal: Agropecuario tradicional, cultivos permanentes de mínima labranza de clima cálido, y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de bosques productores – protectores.

Usos compatibles: Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunicolas, silvicultura y agricultura intensiva con tecnología apropiada.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas, porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios,

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin y minería.

Usos prohibidos: Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

**CATEGORIA: ARTICULO No 143: “ÁREA DE RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA” - JERARQUÍA DE USO DE ZONAS QUE HAN SUFRIDO UN PROCESO DE DETERIORO POR**

**ACCIONES ANTRÓPICAS Y CLIMÁTICAS (RMP) 4,51%**

Zonas de alta importancia ambiental o fragilidad ecológica, destinadas a mantener de forma sostenible el estado propio los recursos naturales, fomentar el equilibrio biológico de los ecosistemas y la belleza escénica y paisajística. En esta área van incluidas las Reservas Forestales Protectoras, Áreas Protectoras-Productoras, Reservas de la Sociedad Civil, Distritos de Manejo Integrado, Áreas de protección declaradas por los municipios y departamentos, Área natural única, Áreas Amortiguadoras de parques nacionales debidamente reglamentadas, Nacimientos de agua, humedales, zonas acuíferas, (bosques de galería o ripiaros), además muy bien conservadas y poco intervenidas.

Se consideran como parte de estas áreas en el Municipio de Briceño, la Cuchilla Bulto Blanco, Cerro Loma Alta, Pico del Chulo, El Alto de Robles, la zona Protegida de la Vereda Cucaita, El Bosque de Galería de la Vereda El Diamante, Bosque de Galería Quebrada Los Cacaos, Zona de conservación Cuchilla Minachal, Zona de Humedal en Formación, las Zonas de amortiguación Vereda el Diamante, las Zonas de amortización Vereda Campo grande, la Zona de Amortización Quebrada Las Palmas y la Zona de Amortización Quebrada Los Robles están conformadas por los nacimientos de agua en la montaña de la vereda el Tabor y las rondas de los causes de las quebradas moya y Salitreña, para lo cual el honorable concejo municipal dictara un acuerdo para declararlas como Reserva Forestal, Hidrográfica, y Patrimonio Ecológico, así como área de interés social y de utilidad pública, sectores de cobertura boscosa densa que debe preservarse y otros en los que como el uso principal de la unidad lo determina, se debe dar la restauración de la vegetación adecuada para protección de cauces

Uso principal: Producción integral de los recursos naturales, restauración natural de la vegetación de protección de rondas y áreas boscosas.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación controlada.

Usos condicionados: Aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios, infraestructura básica para usos compatibles, agropecuarios tradicionales con régimen de sustitución a un máximo de cinco (5) años, ecoturismo.

Usos prohibidos: Agropecuarios tradicionales, industriales, minería, vivienda rural nueva, quema, tala, caza, rocería, infraestructura vial e institucional, los demás usos no citados.

**CATEGORIA: ARTICULO No 145: “FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA” - BOSQUE NATURAL RASTROJO (BNRA) 55,17%:**

Son las áreas de terreno municipal destinadas a la actividad silvopastoril principalmente. En estas zonas se desarrolló la ganadería extensiva en potreros con rastrojo y pequeñas manchas de bosque natural secundario

Uso principal: Sistema silvopastoril controlado y con baja capacidad de carga

Usos compatibles: Revegetalización y rehabilitación ecológica e investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general

Usos condicionados: Actividades agrícolas, aprovechamiento de plantaciones forestales, minería e infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles

Usos prohibidos: Industriales, urbanizaciones o loteo para construcción de vivienda en agrupación y otros usos que causen deterioro al suelo y al patrimonio ambiental e histórico cultural del municipio.

Frente a esta placa se señala: Está la codillera que limita Briceño con Saboyá. Se aclara por el municipio que lo que se

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

está describiendo es lo vigente en la actualidad, pero no va a quedar igual al nuevo EOT que ya está contratado, precisando que el área de la solicitud queda ubicado en la parte alta, y el municipio en su casco urbano se abastece del agua en ese sector.

Al respecto Corpoboyacá manifiesta que es la entidad encargada de esta parte ambiental. Se señala que dado que el proceso es transversal, cuando el titular inicia la solicitud de licencia ambiental hace el estudio de impacto ambiental, en el cual tiene que hacer la cartografía y caracterización que está en la placa incluyendo las fuentes hídricas, lo que incluye áreas de protección determinada en el EOT, sus usos y el plano. Posteriormente sigue con rodas de protección de las quebradas, lo que el código de recursos naturales determina y ahí se elabora otro plano. Precisa la autoridad ambiental que hay diez o doce mapas aproximadamente de levantamientos topográficos. Posteriormente, del análisis y la superposición de los planos se definen áreas comunes u ordinarias, las cuales determinan dónde se podrá hacer el frente de trabajo, y posteriormente vienen los estudios geológicos, si ese estudio determina el tipo de área que no tiene influencia de recarga, si sigue siendo libre, ahí podrá desarrollar sus acciones mineras. Finalmente precisa que en suelos de protección hidrogeológicas no se podrá realizar actividad minera, por lo que todo ello obedece a un proceso técnico, que de acuerdo a los términos de referencia, determina cómo se otorga la licencia en el área del título, manifestando que posiblemente para este caso, lo que queda para la actividad minera es una pequeña zona de la solicitud, como área de explotación.

Al respecto la Personera Municipal pregunta frente a las tres placas viabilizadas, si ya tienen certificación ambiental, ¿Cuáles son los criterios para emitir esa certificación ambiental?

Corpoboyacá señala que el solicitante debe cumplir una serie de requisitos, en este caso, para la Corporación existen unos determinantes ambientales, para este caso el POMCA, Plan de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas, dentro del POMCA, hay una clasificación de suelos, debe estar contemplando dentro de los ajustes del EOT, igual que el Plan de Ordenamiento Forestal; al respecto precisa que para el trámite de la certificación ambiental, se toman los usos del suelo de los determinantes ambientales y la Corporación establece si en esa zona se encuentran diferentes clasificaciones, o áreas de protección en general; pero en la etapa de licenciamiento donde se realizan y evalúan los estudios a detalle.

Desde la Personería se pregunta, que no se entiende si esta placa estando viabilizada, pero el EOT dice que dentro de las áreas prohibidas y condicionadas está el uso minero, entonces porqué se emite la certificación ambiental. Corpoboyacá menciona que la certificación ambiental es como un uso del suelo, dice qué tipo de restricciones existen en ese polígono. Dentro del polígono esta por ejemplo el sector de protección, los determinantes ambientales, así las cosas, no todo el título va a quedar afectado, solo unas zonas ordinarias que es lo que le permitiría al titular tomar la decisión de ubicación de su frente de trabajo. No puede colocar el frente de trabajo en una zona de nacimientos, de una fuente hídrica, no puede hacer labores mineras porque no se le va a permitir. Detalla que en el caso cuando la minería es subterránea y tienen un excelente trabajo de infraestructura, no necesitan más de una hectárea para hacer el túnel y montaje, ahí afectan la parte de vías, maniobras, en el caso del Carbón sus patios aumentarían un poco más el área, pero todo se analiza en el licenciamiento ambiental.

La ANM explica que el otorgamiento de las hectáreas que están solicitando en las placas, va a depender de dónde se puede realizar o no minería; se precisa además que cuando se hacen estos espacios de concertación, antes del otorgamiento se les comunicará a los proponentes los resultados de este espacio, por ejemplo, que en un área prohibida puede ser que no se les otorgará la licencia ambiental.

En la alcaldía se menciona que el municipio se encuentra en ajustes del EOT, para lo cual se realizó una concertación y trabajo con la comunidad, porque en estas zonas son muy pocos los usos de suelo industrial, estos ajustes tienen la primera incidencia que es la comunidad a través del EOT, se trabaja con la comunidad, porque no se trata de imponer cosas, sino el cumplimiento de la norma para incluir estos ajustes.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

Corpoboyacá, respecto de esta solicitud menciona que, en el evento en que con el ajuste del nuevo EOT tiene muchas restricciones, en estos casos para la definición del título, se deben cumplir las condiciones normativas para hacerlo y los estudios que presentan los solicitantes, las autoridades deben evaluar muy bien ajustados a la norma vigente en ese momento.

El presidente del Concejo menciona que si debe existir la evaluación de la autoridad ambiental, dado que puede haber imprecisiones de parte de los presentes, dado que no se sabe exactamente si la solicitud pasa la quebrada, si la captación está más arriba de donde están haciendo la solicitud o no, sin embargo si se precisa que, se puede dar certeza que la captación de fuentes hídricas está en la parte alta donde está ubicada esta placa.

Corpoboyacá menciona que, si existen restricciones en el área, no va a poderse eventualmente expedirse la licencia ambiental. Se indica que en la Corporación hacen el análisis de los documentos para que sea transversal al cumplimiento al uso de suelo, que permita y estén bien definido a los determinantes ambientales, estudios hidrogeológicos, y que cumpla con todas las condiciones de protección; se menciona además que la explotación va a ser en zonas ordinarias donde no va a realizar un daño ambiental, el cual es diferente a un impacto ambiental. Aclara la autoridad ambiental que en el licenciamiento ambiental se da un plan de manejo ambiental para mitigar los impactos ambientales, pero un plan de manejo ambiental no permite un daño irreversible a los recursos naturales. Indica a los presentes que la norma cita que la licencia ambiental tiene la misma vigencia que el título minero, en este caso son treinta años, tiempo durante el cual la actividad minera está generando impactos y la Corporación en el seguimiento hace los requerimientos para que se actúe de acuerdo al cronograma de actividades del plan de manejo ambiental, tiempo que puede ser prorrogable a otros treinta años. Resaltan que cuando se terminen estas actividades, se espera que queden zonas aptas ejemplo para turismo, y hay que hacer el ajuste al EOT, porque después del cierre de la actividad minera, no va a ser permitido el uso del suelo para vivienda o infraestructura.

Refiere Corpoboyacá que hay que aclarar a la comunidad, porque genera confusiones, sobre lo que impacta el proyecto minero, impactos que son normales de una actividad extractiva, pero que cuando existe el Plan de Manejo Ambiental se puede tener control sobre estos impactos, por lo que la Corporación y la Agencia están continuamente haciendo seguimiento para que no se vaya a generar un daño ambiental. Así resalta que lo importante es tener claro la responsabilidad que cada entidad cumplen en los municipios de acuerdo al EOT, la ANM con el otorgamiento de áreas y la Corporación con el licenciamiento ambiental.

El Alcalde Municipal señala que de esta área dependen aproximadamente mil (1000) familias, por cuanto de allí viene el acueducto del municipio, y que esto hay que tenerlo en cuenta porque es preocupante, dado que ya se vivió esta situación de verano, donde tocó racionar el agua de algunos acueductos, porque sectores quedaron sin agua y nunca había pasado esto. Por ello resalta que se debería por ende, proteger estas áreas que es lo único que les pueden dejar a las nuevas generaciones, porque si se permite que aprueben el título minero y se pueda trabajar, se sabe que donde hay minería hay escases de agua porque el agua se profundiza.

Corpoboyacá señala que como autoridad ambiental, mientras que todos los estudios estén de acuerdo a la norma, y cumplan, no se pueden tomar acciones particulares, sino, acorde a los estudios y a las normas. Habla que debe existir una explotación de los recursos naturales responsable, donde cada entidad cumple las normas, y en el caso, el de Corpoboyacá es ser responsable del otorgamiento de los licenciamientos ambientales de acuerdo a la norma, refiriendo que si los estudios cumplen con la norma, Corpoboyacá no puede oponerse, frente a esto señala que la entidad debe estar muy juicioso en el seguimiento y control para que hagan las cosas de acuerdo a lo propuesto por el plan de manejo ambiental, indicando que son proyectos que pueden dar desarrollo económico al municipio. Finalmente precisa que la Ley 99 de 1993 que es la que rige a la Corporación, hay unos principios, los cuáles son las bases económicas de desarrollo, sin desconocer la parte ambiental que es el principal objetivo, lo que hay que propender es porque se haga el análisis y hay que hacer seguimiento y aplicación mucho más rigurosa donde los proyectos están cerca a unas áreas de

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

protección, estas situaciones son sociales, económicas y algunas veces, la explotación minera es cultural, resalta que las entidades deben ser cumplidores de la norma, la parte técnica y la parte económica.

Se pregunta por representantes del Concejo que cuando es evidente que se puede generar un daño ¿Una persona común y corriente que va a crear un daño hace los estudios y qué pasa?, Corpoboyacá menciona que los impactos ambientales no solo son generados por las actividades mineras, cita como ejemplo Casanare, donde se pensó que la escasez de agua era generado a la actividad petrolera, sin embargo se encontró que fue por los cultivos intensivos; por lo que indica que el desconocimiento técnico hace que se llegue a esas conclusiones, así las cosas, señala que la Corporación está haciendo ese proceso de capacitación, está haciendo el alistamiento del fenómeno de la niña. Resalta que es importante que la pedagogía debe ir inmersa en la parte de explotación de los recursos naturales y hacer talleres con la comunidad para explicar todos estos procesos.

La ANM menciona que se va a comunicar al proponente que esta área es un lugar sensible para el territorio, resaltando que por eso son tan importantes estos espacios para posteriormente poder abordarlo con los proponentes.

El presidente del Concejo menciona que, para tranquilidad de los concejales, cuando haya un título y se estén realizando las labores en campo, en cualquier momento Corpoboyacá siempre va a estar haciendo visitas periódicas al título minero y que pese a que se tenga la licencia ambiental, se puede quitar en cualquier momento si se está incumpliendo, o si se están haciendo mal las cosas o generando impactos negativos, puede quitarse la licencia ambiental.

La ANM menciona que ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales se puede llegar hasta la caducidad, por lo que se hace una verificación a estas obligaciones, a la etapa, al instrumento técnico, si se verifica incumplimiento puede llevar a la caducidad; finalmente se indica que así se otorgue el título, puede que nunca se llegue a explotación porque nunca se le otorga la licencia ambiental.

Corpoboyacá señala que la licencia tiene unos periodos de acuerdo al ciclo minero, cuando se otorga la licencia tiene unos lineamientos normativos, que dentro de determinado periodo si no justifica el inicio de actividades, la licencia caduca, informa que recientemente se profirió una sentencia de la Corte, donde por circunstancias donde el usuario no hizo la socialización del proyecto a la comunidad, ordenó a Corpoboyacá quitar la licencia ambiental, por lo que refiere que no es garantía tener la licencia ambiental.

Desde el Concejo se pregunta ¿si los títulos que no tienen licencia ambiental, no pueden estar explotando?, a lo que se aclara que hasta que no esté la licencia ambiental aprobada no se puede explotar, sin embargo, se aclara que hay licencias ambientales temporales.

El Alcalde Municipal menciona que es importante tener en cuenta la fuente hídrica que está en esa solicitud, que si bien la ANM toman las decisiones en el otorgamiento del título minero, se pide que no se les deje sin agua al municipio, por lo que en calidad de ordenador del gasto, indica que le preocupa que, a largo plazo se seque la fuente hídrica y de donde se va a obtener el agua, toda vez que de esa zona es desde donde se obtiene el agua.

- 3. Placa 502031:** localizado en la Vereda Minachal, se encuentra en la categoría “ÁREA AGROPECUARIO”, especializada en el mapa, y reglamentada en el artículo No. 146, y en las sub categorías, “USO AGROPECUARIO INTENSIVO y AGROPECUARIA SEMI-INTENSIVA”, del acuerdo No. 027 de fecha 28 de diciembre del 2000, por medio del cual se actualiza y ajusta el Esquema de Ordenamiento Territorial, estableciendo el siguiente régimen de usos:

**CATEGORIA: ARTICULO No 146: “USO AGROPECUARIO” -  
JERARQUÍA DE USO AGROPECUARIO SEMI-INTENSIVO (Ag/Si) 35,48%**

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

Áreas rurales destinadas a los sistemas silvopastoriles; esta práctica está asociada con el pastoreo de ganado bovino y la protección de suelos y corrientes de agua. Cultivos densos como la caña de azúcar, suelos de mediana capacidad agrológica.

Uso principal: Explotación silvopastoril en ladera y zonas de bosques sucesional. Se debe dedicar como mínimo el 50% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de bosques productores – protectores.

Usos compatibles: Vivienda del propietario y trabajadores, pastoreo semi-intensivo de ganado y silvicultura con tecnología apropiada.

Usos condicionados: Recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios y minería.

Usos prohibidos: Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

#### **JERARQUÍA DE USO AGROPECUARIO INTENSIVO (Ag/I) 64,52%**

Sistemas agrosilvopastoriles y cultivos asociados. Son suelos de alta capacidad agrológica. Áreas rurales destinadas a prácticas agrícolas de cultivos semipermanentes y transitorios. Corresponden a esta práctica los cultivos como la caña panelera, el Café, La Guayaba, el Plátano, Yuca, Maíz, Frijol y otras leguminosas.

Uso principal: Explotación agrícola de cultivos semipermanentes y transitorios con alta intensidad de laboreo. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de bosques productores – protectores.

Usos compatibles: Conservación de nacimientos de agua, vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y silvicultura.

Usos condicionados: Granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria.

Usos prohibidos: Usos Urbanos y suburbano, industria de transformación y manufacturera

Frente a esta placa la Alcaldía menciona que hay una parte del municipio de Briceño y otra parte de Pauna. Queda en San Antonio.

La Personería pregunta por la caducidad de algunos títulos que al parecer no tienen PTO y es un título de interés para al municipio por un tema de material de arrastre, la ANM menciona que se presentó la información sobre los títulos otorgados, su ubicación y quienes son los titulares; sin embargo, se llevará esta inquietud para revisar la información, porque al parecer es de una autorización temporal, se explica que esta figura es diferente a la propuesta de contrato, por lo que se sugiere hacer una mesa técnica para mostrar cómo se debe solicitar la autorización temporal, verificar con seguimiento y control porque esta área no se ha liberado, este espacio se coordinará con el equipo de contratación minera que atiende autorizaciones temporales. La placa es “SGC-11321, en etapa de explotación y los titulares son C&A CONSULTORES SAS, en MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”

En conclusión se menciona que la primera placa tiene área minera, las otras dos placas tienen uso condicionado para minería.

#### **6. Concertación con autoridades locales.**

Concordante con lo anterior, realizados los planteamientos y análisis de cada una de las solicitudes anteriores, de manera conjunta se concluye en la reunión de coordinación y concurrencia lo siguiente:

Se revisaron las áreas de las solicitudes viabilizadas con relación a las zonas establecidas en el EOT, donde se evidencian los aspectos a tener en cuenta para el análisis con los proponentes.

Respecto de la prohibición de la actividad minera la Gerente de Contratación y Titulación indica que los títulos mineros que

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

eventualmente se otorgarían inician en etapa de exploración, por lo que aún no hay certeza si se va a desarrollar o no un proyecto minero, razón por la cual una vez concluida la etapa de exploración, se determina con estudios técnicos si es posible desarrollar un proyecto minero económicamente rentable y como se desarrollaría, se aclara que el titular al iniciar la etapa de construcción y montaje ha presentado el PTO ante la autoridad minera y la solicitud del licenciamiento ambiental ante la autoridad ambiental competente, en estos estudios se exigen los permisos correspondientes para intervenir el área y la autoridad ambiental solicita el estudio de suelos ante la entidad territorial donde revisa el esquema de ordenamiento territorial y demás determinantes ambientales y define si el proyecto se puede desarrollar o no y bajo qué condiciones.

Así las cosas, se deja claro que en esta primera etapa la ANM avanza con el compromiso de socializar a los proponentes la situación particular de sus propuestas frente al esquema de ordenamiento territorial vigente, y por su parte la Alcaldía Municipal continuará el trámite, teniendo claro que la etapa procesal donde se estudia y se toman las decisiones administrativas correspondientes frente al uso del suelo con el esquema de ordenamiento territorial, es en el licenciamiento ambiental con los estudios correspondientes.

Se concluye entonces que, teniendo en cuenta la información suministrada por la ANM y la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Briceño – Boyacá, se puede avanzar en el procedimiento de APM en todas las solicitudes, sin que se presente objeción por ninguna de las partes, por lo que se puede continuar el trámite para dar por terminado el análisis de las 03 placas viabilizadas, bajo los compromisos antes señalados y las precisiones realizadas.

#### 7. Otras proposiciones y varios.

- El link para que los interesados o asistentes puedan realizar observaciones al borrador del acta de concertación es el siguiente: <https://www.anm.gov.co/?q=audiencias-publicas-programadas>; así mismo se acuerda que la Alcaldía Municipal va a recibir físicamente las observaciones a través de la Secretaría de Planeación Municipal.

#### **CONCLUSIONES**

- Lo manifestado en la reunión, sobre las condiciones de la actividad minera de acuerdo al análisis del EOT, va a ser revisado durante el proceso de Licenciamiento Ambiental. Sin embargo, se puede seguir avanzando en el procedimiento de APM. Cabe resaltar que este análisis y las situaciones presentadas se socializarán con los proponentes durante el desarrollo del procedimiento.
- La ANM coordinará una mesa técnica para mostrar cómo se debe solicitar la autorización temporal, verificar con seguimiento y control la placa es “SGC-11321, en etapa de explotación y los titulares son C&A CONSULTORES SAS, en MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN” y conocer porque esta área no se ha liberado.

#### **COMPROMISOS**

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Publicación del desarrollo de la reunión en un término de cinco (5) días hábiles siguientes en la sede virtual de la entidad, para disposición de la comunidad, a fin que los interesados y participantes, puedan hacer comentarios al respecto. (Puede usarse las carteleras, redes sociales, entre otros).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agencia Nacional de Minería.</li> <li>- Alcaldía Municipal de Briceño, Boyacá.</li> <li>- Personería Municipal de Briceño, Boyacá .</li> </ul>	27 de mayo de 2024	31 de mayo 2024

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

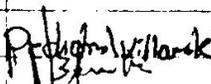
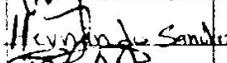
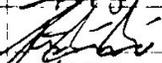
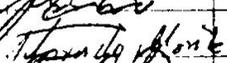
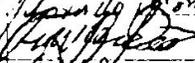
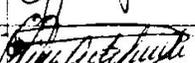
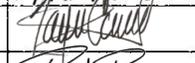
		- Concejo Municipal de Briceño, Boyacá .		
<b>2</b>	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Asamblea Departamental para su publicación.	- Agencia Nacional de Minería.	20 de mayo de 2024	24 de mayo 2024
<b>3</b>	Publicar la versión del acta de concertación final con las enmiendas y las respuestas a las observaciones y comentarios.	- Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Briceño, Boyacá . - Personería Municipal de Briceño, Boyacá . - Concejo Municipal de Briceño, Boyacá .		
<b>FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):</b>			<b>DIA</b>	<b>MES</b>
			<b>N/A</b>	<b>N/A</b>
			<b>AÑO</b>	<b>N/A</b>

<b>NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ</b>	<b>FECHA</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>LUDIVIA SERRATO MARTÍNEZ</b>		<b>17</b>	<b>05</b>	<b>2024</b>

<b>ANEXOS (Si aplica)</b>					
<b>No.</b>	<b>NOMBRE DEL ANEXO</b>	<b>No. Folios (Si aplica)</b>	<b>DETALLE</b>		<b>ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA</b>
			<b>FÍSICO</b>	<b>DIGITAL</b>	
<b>1</b>	Presentación del proceso de titulación y el ciclo minero (incluye el procedimiento de Audiencia Pública Minera )	20		X	Agencia Nacional de Minería
<b>2</b>	Presentación del estado minero del municipio (incluye títulos mineros vigentes, solicitudes de concesión y solicitudes viabilizadas)	18		X	Agencia Nacional de Minería
<b>3</b>	Estudios de uso del suelo	8		X	Secretaría de Planeación Briceño - Boyacá
<b>4</b>	Listado de asistencia	1		X	Agencia Nacional de Minería

<b>ASISTENTES</b>
-------------------

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	<b>FORMATO</b>	VERSIÓN: 1
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	FECHA VIGENCIA:

No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Pedronel Villamil Castro		X		Alcalde Municipal
2	Wilmer Benitez Martinez		X		Secretaria de Planeación
3	Hernando Sánchez		X		Concejo Municipal
4	Fabio Enrique Rocha		X		Concejo Municipal
5	Alexander Cañon		X		Concejo Municipal
6	Marcos Montañez		X		Concejo Municipal
7	Gonzalo Ramirez		X		Concejo Municipal
8	Cristián Gonzales		X		Concejo Municipal
9	Isel Ordoñez Sánchez		X		Concejo Municipal
10	Hermes Puerto Camargo		X		Corpoboyacá
11	Karen Daniela Ortiz		X		Personera Municipal
12	Julicth Marianne Laguado Endemann		X		Agencia Nacional de Minería
13	Nayive Carrasco Patiño		X		Agencia Nacional de Minería
14	Pablo Andres Rodriguez Buitrago		X		Agencia Nacional de Minería

Se adjunta listado de asistencia, que hace parte integral de esta Acta.